

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Conforme al certificado de devolución de la notificación remitida el 21 de mayo de 2021 al demandado, en la que se establece como causal "*RESIDENTE AUSENTE*" (índice 007 expediente), se REQUIERE a la parte actora para que conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., proceda a remitir nuevamente el respectivo citatorio y aviso a la dirección reportada en el escrito de demanda, allegando las certificaciones del caso.

1.2. De igual manera, se REQUIERE a la demandante que de conocerse una nueva dirección física o electrónica del señor JUAN CARLOS DUSSAN RIVERA, proceda a informarlo al Despacho, a efectos de autorizar la práctica de la notificación a esa dirección.

2. Por otra parte, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 011 de 25/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0df3b88fd9c99d13311b2e6457dfdf21ee36bed79a3e983a8f76ab80e9c6e7**

Documento generado en 24/01/2022 11:40:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>